



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD GRAU



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Resolución Directoral

N° 023-2025-DIR-RSG-DIRESA/APU

Chuquibambilla, 21 de febrero de 2025.

VISTO:

El Informe N° 001-2025-COMISION.NOMBRAMIENTO-RSG-DIRESA/APU, de fecha 17 de febrero del 2025, con Registro N° 1048, de fecha 17 de febrero del 2025, Acta de instalación de la Comisión de revisión, verificación y evaluación del proceso de nombramiento de profesionales de la Salud y de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Unidad Ejecutora de la Red de Salud Grau, realizado en el año 2023, de fecha 12 de febrero del 2025, la Resolución Directoral N° 106-2024-RSG-DIRESA-GOB-REG/APU, de fecha 12 de julio del 2024, la Resolución N° 000871-2024-SERVIR/TSC-Segunda Sala, de fecha 1 de marzo del 2024, y entre otros actuados, sobre recurso de apelación del servidor **ARMEN VELASQUEZ HUILLCA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-2012-G.R. APURIMAC/PR: de fecha 18 de diciembre del 2012, crea la Red de Salud Grau como Unidad Ejecutora, otorgándole autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia;

Que, estando a ello, la Dirección de Red de Salud Grau, se constituye en el órgano que por delegación política y técnica del Gobierno Regional, ejerce autoridad de salud en la provincia de Grau y es un órgano que depende de la Dirección Regional de Salud Apurímac, brinda servicios de salud integral con calidad, equidad, eficiencia e interculturalidad mediante un trabajo concertado con los actores sociales y líderes comunales, con el fin de mejorar la calidad de vida del individuo, familia, comunidad y medio ambiente para el desarrollo integral de la provincia de Grau;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 027-2012-G.R.APURIMAC/CR, modificado el artículo segundo por la Ordenanza Regional N° 26-2016-G.R.APURIMAC/CR, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Red de Salud Grau, documento técnico normativo de gestión institucional que implementa su estructura organizativa de conformación de equipos y responsabilidades para designar a los profesionales para el cumplimiento conforme al informe de vistos la disposición para el cumplimiento y coordinación a nivel de toda la Unidad Ejecutora Red de Salud Grau;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante el TUO de la LPAG), prescribe como uno de los principios que rige el procedimiento administrativo al Principio de legalidad señalando que: "Las





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD GRAU



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”,

Que, la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638-Ley de Presupuesto para el año Fiscal 2023: autoriza el nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, contratados al 31 de julio de 2022 bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; y, se encuentren registrados en el AIRHSP a la entrada en vigencia de la presente Ley. Para tal efecto, mediante decreto supremo propuesto por el Ministerio de Salud, en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir) y refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, se establecen los criterios y el procedimiento para llevar a cabo el proceso de nombramiento. 2. El nombramiento del personal de la salud contratado en plaza presupuestada vacante y que percibe sus ingresos en el macro del Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, se efectúa según los criterios establecidos mediante el decreto supremo a que se refiere el numeral 1.3. El nombramiento al que se refiere el numeral 1 de la presente disposición no comprende al personal incorporado en el marco del artículo 3 del Decreto de Urgencia 018-2022 ni los autorizados mediante los artículos 26 y 27 de la Ley 31538, SERUMS y residentes;

Que, el Decreto Supremo N° 015-2023-SA, que aprueba los LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE LA SALUD AUTORIZADO POR LA SEXAGESIMA NOVENA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 31638-LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023: tiene por finalidad establecer las disposiciones para el desarrollo ordenado, sistemático y progresivo del proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023, que contribuya con la implementación de políticas nacionales de salud, orientadas a asegurar la calidad de atención de los servicios de salud y una mejor satisfacción de la población;

Que, los numerales 7 y 8 del artículo 13° del Decreto Supremo N° 015-2023-SA, dispone que la Comisión Central de nombramiento debe Consolidar los informes finales de las Comisiones de Nombramiento de las Unidades Ejecutoras a nivel nacional. Elaborar el Informe Final del proceso de nombramiento y elevarlo a la Alta Dirección del Ministerio de Salud;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 16.1.6 del Artículo 16° del Decreto Supremo N° 015-2023-SA, establece que; los resultados finales señalados en el Informe Final de la Comisión de Nombramiento de la Unidad Ejecutora se oficializan mediante resolución de la máxima autoridad de la unidad ejecutora correspondiente, la misma que debe ser notificada a la Comisión Central de Nombramiento;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD GRAU



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, mediante Resolución Directoral N° 146-2023-DIR-RSG-DIRESA/APU, de fecha 14 de julio del 2023, se aprueba el informe final y los resultados finales del personal Apto en orden de prelación y No apto del proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la sexagésima novena disposición complementaria final de la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, de la Unidad Ejecutora 406 – Red de Salud Grau, cuyo listado nominal en documento adjunto forma parte integrante de la presente resolución;

Que, no conforme con los resultados finales establecido en la Resolución Directoral N° 146-2023-DIR-RSG-DIRESA/APU, el recurrente **ARMEN VELASQUEZ HUILLCA** interpone recurso Administrativo de Apelación, sustentando que se rectifique la declaración de aptitud para el nombramiento, contabilizando de manera correcta la experiencia profesional entre otros, dicho recurso de apelación fue elevada al Secretario Técnico del Tribunal del Servicio Civil mediante oficio N° 351-2023-DIR-RSG-DIRESA-APURIMAC, de fecha 12 de julio del 2023, adjunto sus antecedentes que fue presentado por el administrado;

Que, mediante Resolución N° 000871-2024-SERVIR/TSC-Segunda Sala, de fecha 1 de marzo del 2024, el Tribunal del Servicio Civil, resuelve en su Primer punto: Declarar la **NULIDAD** de los resultados Finales de Aptos en orden de prelación para el proceso de nombramiento del personal de salud Ley N° 31638, en lo que respecta a la postulación del servidor **ARMEN VELASQUEZ HUILLCA** en el cargo de Médico Veterinario, perteneciente al grupo ocupacional de Profesional de la salud de la Red de Salud Grau, por haber inobservado el deber de motivación del acto administrativo, asimismo en el segundo punto: Dispone Retrotraer el procedimiento al momento previo a la postulación de los Resultados Finales de Aptos en orden de prelación para el proceso de nombramiento del personal de Salud Ley N° 31638, debiendo la Red de Salud Grau, tener en consideración los criterios señalados en la presente resolución, en este estado el expediente es devuelto a la Red de Salud Grau;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 106-2024-RSG-DIRESA-GOB.REG/APU, de fecha 12 de julio del 2024, con fines de resolver sobre lo dispuesto por el Tribunal del Servicio Civil, se reconforma la Comisión de revisión, verificación y evaluación del proceso de nombramiento de Profesionales de la Salud y de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Unidad Ejecutora de la Red de Salud Grau, realizados en el año 2023, siendo integrado por los siguientes funcionarios y/o servidores:

- Director de la Red de Salud Grau, quien la preside
- Jefe de Recursos Humanos, quien actúa como Secretario Técnico
- Asesor Legal, integrante
- Responsable de Presupuesto y Planeamiento de la Red de Salud Grau, Integrante y
- Administrador de la Red de Salud Grau, integrante.

Que, a mérito de la resolución directoral que antecede, la Comisión con fecha 12 de febrero del 2025, se reúne los miembros Titulares de la Comisión de revisión, verificación, y evaluación del





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD GRAU



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

proceso de nombramiento de profesionales de la salud y de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Unidad Ejecutora – Red de Salud Grau, realizado en el año 2023, como consta en el contenido del acta de Instalación, en mérito a la reconfirmación por Resolución Directoral N° 106-2024-RSG-DIRESA-GOB-REG/APU, para el cumplimiento de revisión del tiempo de experiencia del servidor **ARMEN VELASQUEZ HUILLCA** a mérito de la Resolución N° 000871-2024-SERVIR/TSC-SEGUNDA SALA, la que requiere volver a contar el tiempo de experiencia de postulante señalado, como también al respecto del cargo que postuló como se advierte en el punto 36 de la resolución en mención, porque se le consigna al impugnante un cargo diferente al que se inscribió al proceso de nombramiento al momento de su postulación, el postulante consigna el cargo de Especialista en Salud Ambiental I, sin embargo al impugnante le consignan en un cargo diferente en los resultados finales de aptos en orden de prelación y, donde se debe exponer de forma clara y sustentada la valoración de cada documentación presentada; los miembros de la Comisión precisan los Lineamientos aprobados por Decreto Supremo N° 015-2023-SA, Artículo 8° para contabilizar la experiencia y determinar el orden de prelación, sobre la documentación del postulante Médico Veterinario **ARMEN VELASQUEZ HUILLCA**, presenta Título profesional de Médico Veterinario, Resolución de Términos de SERUMS y Contratos, se procede a contabilizar conforme se desprende del contenido del Acta, habiendo revisado la documentación presentada y estando a los términos de lo dispuesto en los lineamientos y la Resolución N° 000871-2024-SERVIR/TSC-SEGUNDA SALA, la Comisión cumple con la sustentación y motivación de los criterios de revisión de cada documentación presentada por el postulante, los resultados por lo tanto no tiene variación, se mantiene los resultados finales previos en relación al postulante **ARMEN VELASQUEZ HUILLCA** un total de un (01) año, como se puede apreciar del cuadro que corresponde al administrado **ARMEN VELASQUEZ HUILLCA**, se considera solamente un año de experiencia conforme a la Resolución Directoral N° 324-2017-DG-DIRESA-AP, de SERUMS, los documentos adjuntos según los contratos Administrativos de Servicio N° 099-2019-REDSALUDGRAU, 191-2019-REDSALUDGRAU, ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 191-2019-REDSALUDGRAU, Contrato Administrativo de Servicios N° 009-2020-REDSALUDGRAU, sus ADENDAS 1,2, Contrato Administrativo de Servicios N° 163-2020-REDSALUDGRAU, Contrato Administrativo de Servicios N° 055-2021-REDSALUDGRAU, sus ADENDAS 1, 2, 3 y el Contrato Administrativo de Servicios N° 007-2022-REDSALUDGRAU, sus ADENDAS 1, 2, no han sido valorados por que las labores que realizó no fue en un Establecimiento de Salud según los numerales 8.1 y 8.3 de los Lineamientos “solo se considera aquella en la que ha ejercido funciones asistenciales en Salud Individual o Salud Publica en Establecimiento de Salud”; Así también es materia de revisión de la apelación del servidor **ARMEN VELASQUEZ HUILLCA**, su denominación de cargo de nombramiento, se revisa la Resolución Directoral N° 146-2023-DIR-DIRESA/APU, de fecha 14 de julio del 2023, de aprobación de resultados finales del personal apto al nombramiento y sus antecedentes del que se tiene en el orden de prelación en el numero 21, cargo “MEDICO VETERINARIO”, en ese sentido ya está consignado el cargo de nombramiento del servidor según su profesión y según su solicitud de postulación en la Plataforma, la misma que se adjunta al presente, habiendo revisado la documentación presentada y estando a los términos de lo dispuesto en los Lineamientos, y la Resolución N° 000871-2024-SERVIR/TSC-SEGUNDA SALA, la Comisión Cumple con la sustentación y motivación de los criterios de revisión de cada documentación presentada por el postulante los resultados por lo tanto no tienen variación, se mantiene los resultados finales previos en relación al postulante **ARMEN VELASQUEZ HUILLCA** un total de un año de servicios, como también no hubo variación en la denominación al cargo que postuló; sobre el particular la comisión acuerda formular el





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD GRAU



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”
informe respectivo sobre la instalación de la misma y sus antecedentes, a fin de ser remitida al área correspondiente para la emisión de la resolución directoral;

Que, mediante el Informe N° 001-2025-COMISION.NOMBRAMIENTO-RSG-DIRESA/APU, de fecha 17 de febrero del 2025, con Registro N° 1048, de fecha 17 de febrero del 2025, la Secretaria Técnico del proceso de nombramiento, remite a la Dirección de la entidad, el acta de instalación de revisión, verificación y evaluación del proceso de nombramiento de profesionales de la salud y de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Unidad Ejecutora de la Red de Salud Grau, realizados en el año 2023, entre tanto de sus análisis concluye: se tenga por cumplida la revisión, verificación de los documentos de postulación para el orden de prelación en condición de aptos para el nombramiento del servidor **ARMEN VELASQUEZ HUILLCA**; de lo que se infiere que el resultado es el mismo, habiendo faltado solo la motivación, el cual se ha subsanado sometiendo al procedimiento correspondiente. En cumplimiento a la resolución de SERVIR por lo que corresponde remitir la presente y sus anexos a la oficina de Asesoría Legal para el trámite correspondiente;

Con el Visto Bueno de la Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planificación y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos;

Que, estando a ello, y en mérito a las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-2012-GR.APURIMAC/PR y la Resolución Directoral N° 100-2024-DG-DIRESA-AP., de designación del Director de la Red de Salud Grau, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el informe N° 001-2025-COMISION.NOMBRAMIENTO-RSG-DIRESA/APU, de fecha 17 de febrero del 2025, de revisión, verificación, evaluación y motivación del proceso de nombramiento de profesionales de la Salud y de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales, respecto al servidor **ARMEN VELASQUEZ HUILLCA**, conservando el mismo resultado consignado en la Resolución Directoral No. 146-2023-DIR-RSG-DIRESA/APU, de fecha 14 de julio del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, se notifique la presente resolución al servidor **ARMEN VELASQUEZ HUILLCA** y a los Órganos Administrativos y a la Comisión de Nombramiento de la Red de Salud Grau, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Red Salud Grau.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

DISTRIBUCION:
D. RSG.
U. Adm.
U. RR.HH.
Interesado.


GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD GRAU

Lic. Zenón Súcupuca Quinto
CEP. 39788 - REE 29766
DIRECTOR

www.regiónapurimac.gob.pe
Plaza de Amas - Chuquibambilla-Grau - Apurímac - Perú



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el pueblo

